CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N° :	**008_ 2026**	**FECHA**	**8 de septiembre de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE**		
CEDULA/NIT:	**NIT 802.007.544**		
CONTRATISTA:	**PEDRO PAJARO RUIZ**		
CEDULA / NIT:	**CC 73070479**		
SUPERVISOR :	**DELIA ANGARITA**		
OBJETO:	**Suministro de diez (10) abanicos de pared, dos (2) aires acondicionados tipo mini split de 24.000 BTU y dos (2) video beam, destinados al fortalecimiento de las condiciones de ventilación, climatización y apoyo tecnológico de los espacios académicos y administrativos de la institución educativa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, al bienestar de la comunidad educativa y al desarrollo de las actividades pedagógicas e institucionales.**		
VALOR :	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L $$ 11,300,000.00**		
PLAZO	**1 DIAS**		

Entre los suscritos GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.726.389de BARRANQUILLA, en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE, con NIT 802.007.544, facultado por los Artículos 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, PEDRO PAJARO RUIZ, con CC 73070479, representada, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previo cumplimiento de los requisitos legales, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga para con la Institución al Suministro de diez (10) abanicos de pared, dos (2) aires acondicionados tipo mini split de 24.000 BTU y dos (2) video beam, destinados al fortalecimiento de las condiciones de ventilación, climatización y apoyo tecnológico de los espacios académicos y administrativos de la institución educativa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, al bienestar de la comunidad educativa y al desarrollo de las actividades pedagógicas e institucionales., de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos y la propuesta económica aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L $$ 11,300,000.00. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará el valor total del contrato en un único pago contra entrega, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de pago.. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de (1) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:1. Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades y condiciones técnicas establecidas.2. Entregar diez (10) abanicos de pared, dos (2) aires acondicionados tipo mini split de 24.000 BTU y dos (2) video beam.3. Garantizar que los equipos sean nuevos, originales según la oferta presentada y libres de defectos que afecten su calidad o funcionamiento.4. Cumplir con las especificaciones técnicas, referencias, características y condiciones comerciales ofrecidas en la propuesta aceptada.5. Transportar y entregar los bienes en el lugar

señalado por la institución educativa, en la fecha acordada con el supervisor.6. Entregar los equipos completos, con sus accesorios, controles, cables, manuales y demás componentes que correspondan según las características de cada producto.. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La institución educativa se obliga a:1. Suministrar al contratista la información necesaria para coordinar la entrega de los bienes.2. Designar al supervisor responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual.3. Coordinar con el contratista el lugar y la fecha de entrega de los equipos.4. Verificar las cantidades, referencias, características técnicas y condiciones físicas de los bienes suministrados.5. Informar oportunamente al contratista sobre las inconsistencias, faltantes o defectos identificados durante la recepción.6. Expedir el recibido a satisfacción una vez se compruebe el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el señor DELIA ANGARITA identificado con Cedula de Ciudadanía 32.764.950, quien verificará el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, Fondo de Servicios Educativos, Rubro: OTROS MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: a) Los Estudios Previos, b) Análisis del sector c) invitación publica d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) La propuesta del contratista, f) El Acta de Evaluación y Adjudicación. CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Calle70C Nº 18-47 ubicado el distrito de Barranquilla, Atlántico. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y que el pago se realizará una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes y se haya expedido la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la Institución Educativa considera que no se requiere la constitución de garantías por parte del contratista.DECIMA TERCERA PERFECIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de: 1) La expedición del Registro Presupuestal por parte de la Institución y 2) La suscripción del Acta de Inicio por las partes. DÉCIMA DECIMA QUINTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 8 de septiembre de 2026.

GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ
C.C. 22.726.389
RECTOR (A)

PEDRO PAJARO RUIZ
CC 73070479
CONTRATISTA